

**Acuerdo CG/A006/2026**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

4. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprueba el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2026, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
9. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia Provisional del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

- V. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 8, 14, 18, 19, 25, 37 y 38, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

En ese sentido, es importante señalar que el Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección del IEEC, cuenta con la facultad de emitir todos los acuerdos y determinaciones necesarias para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable. Ello, implica que las actuaciones del IEEC deben observar, en todo momento, los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como realizarse con perspectiva de género, asegurando que cada decisión administrativa o presupuestal responda a estándares de integridad institucional.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

TERCERA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

CUARTA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo y con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

QUINTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. De conformidad con el artículo 250 fracción XV de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *"Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente"*. Asimismo, el artículo 278 fracción XXXV de la Ley de Instituciones reitera dicha atribución al Consejo General, como órgano máximo de dirección, al señalar que deberá *"Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente"*.

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

SEXTA. Acuerdo CG/016/2025. El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, estableciendo lo siguiente:

“...

PRIMERO: *Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

SÉPTIMA. Acuerdo CG/024/2025. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/024/2025 relativo al *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche*, mismo que tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, así como computar y declarar los resultados, además de precisar que el IEEC deberá considerar la contratación de personal necesario para su correcta implementación.

Tal como lo señalan los numerales 18, 19, 23 y 37 del Reglamento para la Consulta donde se establece entre otras acciones que, el Consejo General dentro del Proyecto del Presupuesto Anual de Egresos, deberá incluir un apartado específico destinado a actividades y actos de la Consulta, por lo tanto, el Consejo General, realizará los ajustes conforme al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado dentro de la Ley de Egresos, para el desempeño de sus actividades y actos de la Consulta, a pesar de que ello compromete la operatividad y la adecuada organización y ejecución del mecanismo de participación ciudadana, ya que el IEEC deberá contratar el personal necesario y garantizar el adecuado funcionamiento.

OCTAVA. Sentencia TEEC/RAP/7/2025. El 14 de noviembre de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia en el expediente TEEC/RAP/7/2025, resolviendo que se emita un nuevo Acuerdo respecto de la Consulta de Presupuesto Participativo el cual con base al principio de legalidad deberá estar debidamente fundado y motivado.

NOVENA. Acuerdo CG/027/2025. El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025, estableciendo lo siguiente:

PRIMERO: *Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con número de expediente TEEC/RAP/7/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”*

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A006/2026****Acuerdo CG/027/2025
ANEXO ÚNICO**

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 ACTIVIDADES DE CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
CONCEPTO		PARTICIPATIVO	
RAMO:	23 Órganos Autónomos		
	01 Instituto Electoral del Estado de Campeche		
UNIDAD:	(IEEC)		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	21,922,464
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	5,433,768
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	9,722,616
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,367,600
TOTAL		\$	38,446,448

DÉCIMA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

DÉCIMA PRIMERA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo. De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

DÉCIMA SEGUNDA. Acuerdo CG/A003/2026. El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	\$ -
TOTAL	\$ 3,000,000.00

Cabe mencionar que dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

DÉCIMA TERCERA. Justificación. El Reglamento para la Consulta, contempla que, para lo no dispuesto o no previsto, el Consejo General determinará lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta, además, realizará los ajustes necesarios conforme al presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos y que, la contratación del personal será acorde a la disponibilidad presupuestal, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, 8, 37 y 38 del Reglamento para la Consulta, en concordancia con las fracciones XXXI y XXXVII del artículo 278 de la Ley de Instituciones.

Cabe señalar que esta Autoridad Administrativa Electoral realizó las gestiones administrativas correspondientes mediante el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

En ese sentido, derivado del monto asignado en la Ley de Egresos 2026 para la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el Consejo General, considera necesario realizar una serie de adecuaciones a lo establecido en el Reglamento para la Consulta, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la Consulta para el año 2026, conforme a lo siguiente:

Reglamento para la Consulta	Adecuación únicamente para actividades de la Consulta aplicables al año 2026
------------------------------------	---

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

Artículo 11.- Corresponde al Consejo General: I. ... II. Aprobar el calendario de la Consulta;	Artículo 11.- Corresponde al Consejo General: I. ... II. Dar a conocer el calendario de la Consulta;
Artículo 19.- Los Consejos Consultivos, se integrarán por 3 Consejerías Consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría. La conformación de los mismos deberá garantizar la paridad de género. Por cada consejería propietaria se designará una suplente, mediante una lista de prelación por cada Consejo Consultivo. Las consejerías consultivas serán electas de conformidad con el procedimiento que en su oportunidad apruebe el Instituto Electoral, a propuesta de la Comisión de Organización.	Artículo 19.- El o los Consejos Consultivos, se integrarán por 3 o 5 Consejerías Consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría. La conformación de los mismos deberá garantizar la paridad de género. Por cada consejería propietaria se designará una suplente, mediante una lista de prelación por cada Consejo Consultivo. Las consejerías consultivas serán electas de conformidad con el procedimiento que en su oportunidad apruebe el Instituto Electoral, a propuesta de la Comisión de Organización.
Artículo 25.- Los Consejos Consultivos se instalarán a más tardar el último día del mes de febrero del año en que se celebre la Consulta. A partir de su instalación y hasta la conclusión de la Consulta, los Consejos Consultivos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia.	Artículo 25.- El o los Consejos Consultivos se instalarán a más tardar el último día del mes de mayo del año en que se celebre la Consulta. A partir de su instalación y hasta la conclusión de la Consulta, los Consejos Consultivos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia.
Artículo 29.- Corresponde a los Consejos Consultivos: I a la VIII. ... IX. Entregar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta;	Artículo 29.- Corresponde a el o los Consejos Consultivos: I a la VIII. ... IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta;
Artículo 30.- La Presidencia del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones: I a la IV. ... V. Coadyuvar con las mesas receptoras de su Municipio en la entrega de la documentación consultiva y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones	Artículo 30.- La Presidencia del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones: I a la IV. V. Coadyuvar con las mesas receptoras en la entrega de la documentación consultiva y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones;
Artículo 36.- Corresponde a las personas integrantes de las mesas receptoras: I a la XII. ... XIII. Realizar el traslado de los paquetes motivo de la Consulta;	Artículo 36.- Corresponde a las personas integrantes de las mesas receptoras: I a la XII. ... XIII. Coordinar el traslado de los paquetes motivo de la Consulta;

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A006/2026**

Artículo 41.- Los actos preparatorios que deberá realizar el Instituto Electoral, son los siguientes: I. ... II. Emitir el cronograma de las actividades que realizará el Instituto Electoral, en materia de la Consulta;	Artículo 41.- Los actos preparatorios que deberá realizar el Instituto Electoral, son los siguientes: I. ... II. Dar a conocer el cronograma de las actividades que realizará el Instituto Electoral, en materia de la Consulta;
--	---

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 5, 8, 37 y 38 del Reglamento para la Consulta, la Comisión Revisora propone al pleno del Consejo General las adecuaciones relativas a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que las modificaciones transitorias para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, sean aplicables únicamente para el año 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A006/2026

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y EL CONSEJERO ELECTORAL JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".